



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

ORDENANZA N° 006507

TRELEW (CHT), 18 de Diciembre de 1997

EXPOSICION DE MOTIVOS:

4997

Es sabido por todos que en los últimos tiempos las Reformas Constitucionales han logrado conformar tanto en el plano Nacional como Provincial un texto actualizado, que las convierten en las mas avanzadas en el mundo tanto por los derechos que consagra como así también las garantías para todos los habitantes.

Desde la sanción que le supieron dar sabiamente los constituyentes de 1853 a la reforma realizada en 1994 es digno de destacar en ambos casos el alto grado de consenso logrado sin proscripciones de ninguna naturaleza, condición que no solo legitima su trabajo sino fundamentalmente la convierte en una herramienta legal irremplazable.


Es legítimo resaltar, que muchas iniciativas hoy consagradas en la Carta Magna Nacional y Provincial, fueron introducidas en la redacción de nuestra Carta Orgánica Municipal sancionada el 20 de Octubre de 1990.

Que en todos los textos de las nuevas Constituciones tanto en la de primer grado, la de segundo grado como así también en las de tercer grado, ha quedado definido un espacio para la innovación institucional que reclama un arduo trabajo de desarrollo legislativo y reglamentario por parte de los Cuerpos Colegiados.

Es indudable que dicho salto hacia adelante es el mejoramiento de la calidad de nuestra democracia, que es ni mas ni menos que un nuevo código fundacional de nuestra convivencia política que nos sitúe en la avanzada del desarrollo institucional.

Es por ello que aspiramos a un proceso de modernización, integración, armonización y compilación de los avances legislativos tanto de los regidos por el impulso de las reformas, como así también las leyes anteriores y posteriores


ANTONIO P. DAROGA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew

///

Sr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Presidente
Concejo Deliberante de Tw.



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

ORDENANZA N° 006507

TRELEW (CHT), 18 de Diciembre de 1997

///

a ella, que requieran actualizar y crear nuevas formas y modelos de participación mas transparentes, dinámicos y abiertos a la sociedad.


49 97

Este marco sirve para resaltar la Ley Provincial Nro. 3764 que naciera como un Proyecto de Ley del Diputado Provincial Dr. Juan Mario Pais y que fuera sancionada por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el 15/10/92, que garantiza el derecho de todos los habitantes de la Provincial al libre acceso a las fuentes de información de los actos de gobierno, estableciendo una serie de Normas que deben ser reglamentadas para dotarlas de la necesidad operatividad.

Posteriormente, esta loable iniciativa fue incorporada como artículo 13ro.) (Publicidad de los actos) de la actual Constitución Provincial aprobada y sancionada el 11 de Octubre de 1994.

Dicha Ley es de orden público y dada las exigencias establecidas por la misma, resulta necesario establecer el área del Departamento Ejecutivo Municipal que tendrá a su cargo la organización del sistema de recepción de los requerimientos de acceso a la fuentes de información, sin perjuicio d los establecido en el Artículo 21 (Operatividad. Reglamentación) de nuestra Carta Provincial.


ANTONIO P. DAROGA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew


Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Presidente
Concejo Deliberante de Tw.



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

ORDENANZA N° 006507

TRELEW (CHT), 18 de Diciembre de 1997

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA
CON FUERZA DE:

4997

ORDENANZA


ARTICULO 1ro.): SERA AUTORIDAD de aplicación de la Ley Nro. 3764 la **SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE TRELEW**, que tendrá la funciones de enlace entre las distintas Secretarías, Coordinaciones, Direcciones, programas y Subprogramas, teniendo a su cargo el deber de facilitar el acceso a la información en los plazos y condiciones establecidos por la Ley Nro. 3764.

ARTICULO 2do.): Todo requerimiento deberá ser presentado ante la Secretaría de Gobierno que lo elevará inmediatamente al responsable del área, quien deberá facilitar el acceso personal y directo a la fuente de información en el plazo establecido para ello en el Art. 3ro.) de la Ley Nro. 3764. Cuando se trate de informes escritos sobre la identificación de los medios de información, los mismos deberán ser remitidos para conocimiento del interesado, dentro del plazo de diez días de efectuada la solicitud a al Secretaría de Gobierno.

ARTICULO 3ro.): Exceptuase del libre acceso a las fuentes de información pública a la siguiente documentación:

- a) Informaciones relacionadas con la seguridad Nacional, Provincial y Municipal.
- b) Los Actos y documentos preparatorios de informes o dictámenes que deban ser elevados a consideración de funcionarios con competencias en la materia.
- c) Los Legajos personales de los agentes dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal y de las Autoridades Superiores y Fuera de Nivel, salvo que mediare autorización de los mismos.
- d) Los Legajos Médicos de los Agentes, Autoridades Superiores y Fuera de Nivel, salvo

///


ANTONIO P. BAROSA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew


Sr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Presidente
Concejo Deliberante de Tw.



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

ORDENANZA N° 006507

TRELEW (CHT), 18 de Diciembre de 1997

///

que mediere autorización expresa de los mismos.

- e) Los Sumarios Administrativos hasta la elaboración del dictamen a que hace alusión el Artículo 117 del anexo I del Decreto Ley Nro. 1510.
- f) Toda documentación que registre cuestiones Privadas y Personales de las que resultan protegidas por el Artículo 18 (Derechos Personales - Derechos enumerados) de la Constitución Provincial.

ARTICULO 4to.): HABILITASE en la Secretaría de Gobierno un arancelado de fotocopiado de documentación solicitada por particulares. Autorízase a la Secretaría de Gobierno a fijar anualmente aranceles para la prestación del servicio de fotocopiado. Los fondos recaudados por dicho servicio serán destinados exclusivamente al mantenimiento de los equipos y a la adquisición de papel.

ARTICULO 5to.): El responsable de proporcionar la información o facilitar el acceso que incurra en el cumplimiento previsto en el Artículo 6to.) de la Ley Nro. 3764 y Art. 13ro.) Constitución Provincial será considerado como incurso en grave falta a sus deberes y será pasible de las sanciones que correspondan.

ARTICULO 6to.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTICULO 7mo.): REGISTRESE SU SANCION, GIRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DIA: 18 DIC 1997

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 4997


ANTONIO P. BAROSA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew





Sr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Presidente
Concejo Deliberante de Tw.

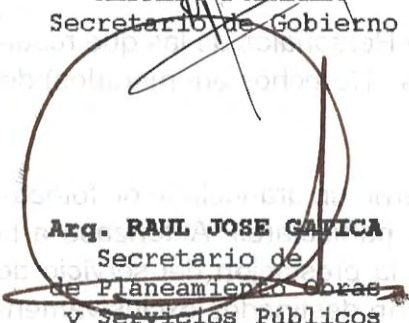
TRELEW, Chubut,


31 DIC 1997

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, **PROMULGA** la presente Ordenanza como N° **006507**


ALFREDO P. LARREU
Secretario de Gobierno


GERARDO BULACIOS
Secretario de Promoción
del Hombre


Arq. RAUL JOSE GATICA
Secretario de
de Planeamiento Obras
y Servicios Públicos


Cdra. BEATRIZ LEONOR GARCIA
Secretaria de Hacienda

Ing. Agr. DANIEL SANCHEZ
Secretario
Producción y Desarrollo




GUSTAVO DANIEL DI BENEDETTO
INTENDENTE